



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación	288
Proceso	Ejecutivo Singular Mínima cuantía, art 422 C.G.P
Demandante	Sociedad Privada de Alquiler S.A.S SPA INC S.A.S
Demandados	Manuela Alvarez Cardona C.C. 1.039.465.033 y Ana Maria Bolívar Cardona C.C. 1.128.446.543
Radicado	05861 40 89 001 2023 00124 00
Decisión	Incorpora al expediente respuesta Bancolombia

Se incorpora al expediente las respuestas arrimadas por la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A., en la cual da cuenta que la medida en disfavor de las señoras ANA MARIA BOLIVAR CARDONA y MANUELA ÁLVAREZ CARDONA, informando que *“La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.”*

Pronunciamientos que podrán ser consultados en el enlace del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ